

Interlocutorio: No. 708
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Central Hidroeléctrica de Caldas S.A ESP
Demandado: Cesar Augusto Cruz Hernández
Radicado: 2022-00047-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto informandole de la liquidación del crédito aportada por la demadante se corrió traslado mediante lista de traslados N° 12 del 26 de septiembre de 2023, el término corrió así:

Días hábiles: 27, 28 y 29 de septiembre de 2023
Días Inhábiles: 30 de septiembre y 1 de octubre de 2023
Observaciones: El término venció en silencio


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indican los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso.

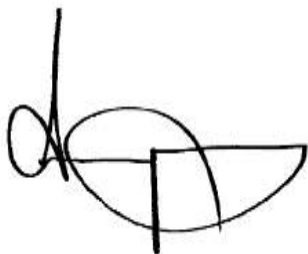
Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, con corte a la fecha 11 de septiembre de 2023, por un total de \$ 2.376.309,07 moneda corriente, tal y como la elaboró el demandante.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría, que en caso de existir, pague al actual demandante los dineros consignados para este proceso hasta cubrir el valor de la presente liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 121 DEL 11 DE octubre
DE 2023

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria